

Se declara texto oficial y autentico el de las disposiciones oficiales, cualquiera que sea su origen, publicadas en la *Gaceta de Manila*, por tanto serán obligatorias en su cumplimiento. (Superior Decreto de 20 de Febrero de 1861.)



Serán suscritores forzosos á la *Gaceta* todos los pueblos del Archipiélago erigidos civilmente, pagando su importe los que puedan, y supliendo por los demás los fondos de las respectivas provincias.

(Real orden de 26 de Setiembre de 1861.)

# GACETA DE MANILA

## GOBIERNO GENERAL DE FILIPINAS.

Secretaría.

Negociado 4.º

MINISTERIO DE ULTRAMAR.—Núm. 1125.—Excmo.

Sr.—Visto el expediente instruido en este Ministerio con motivo de haberse hecho estensivo el Código Civil á ese Archipiélago, sobre la mejor inteligencia y aplicacion del art. 38 en lo referente á los derechos de la Iglesia y de las Corporaciones eclesiásticas sobre los bienes que poseen en esas provincias: Resultando que por Real orden de 14 de Octubre de 1849 se trasladó á ese Gobierno General la Real orden de 17 de Junio de 1834, se conceptuaron sospechosas de fraudes las enagenaciones de bienes de los Regulares de esas Misiones, hechas con posterioridad á la resolucion general de 18 de Marzo de 1840 y se sujetaron á revision y aprobacion superior: Resultando que por Real orden de 19 de Marzo de 1880, entre otros particulares, se encargó á V. E. que activara con el mayor cuidado la instruccion de los expedientes que se incoaran para la enagenacion de los bienes de las Corporaciones religiosas y que se diera curso á las solicitudes de éstas, impetrando á prevención la Real licencia con el fin de esperar la oportunidad de venta: Resultando que la Real orden de 17 de Junio de 1834 fué dictada con el especial propósito de facilitar á la Junta eclesiástica creada por Real Decreto de 22 de Abril del mismo año, los medios de preparar las importantes reformas confiadas á su celo y de adquirir los conocimientos necesarios acerca de los bienes del clero secular y regular, cuya suficiente decorosa situacion era uno de los objetos de la formacion de dicha Junta: Considerando por lo expuesto que las Reales órdenes aludidas tuvieron siempre un carácter transitorio y como anormal por las circunstancias especiales en que se encontraban á la sazón la Iglesia y el Estado: Considerando que el art. 38 del Código Civil, antes citado, garantiza á las personas jurídicas las facultades de adquirir y poseer bienes de todas clases, contraer obligaciones y ejercitar acciones civiles y criminales. Conforme á las leyes y reglas de su constitucion y con referencia concreta á la Iglesia previene que se registrará en este punto por lo concordado entre ambas potestades: Considerando que en las relaciones de el Estado con la Iglesia domina hoy el respeto á todas los derechos y prerogativas de la misma. Considerando que la aplicacion de la doctrina precedente ha de facilitar la division de la propiedad inmueble y su adquisicion en parte por los hoy Colonos, con los beneficios económicos y sociales consiguientes: Visto lo informado por el Consejo de Filipinas y de conformidad con su dictamen, S. M. el Rey (q. D. g.) y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha dignado á rogar la Real orden de 14 de Octubre

1849 y sus referencias y restablecer el derecho de la Iglesia y Corporaciones eclesiásticas á disponer de los bienes que tienen en esas provincias, con arreglo á los Cánones y á la legislacion anterior de Indias.—De Real orden lo comunico á V. E. para su conocimiento y efectos que procedan.—Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 4 de Diciembre de 1890.—Fabié.—Sr. Gobernador General, Vice Real Patrono de las Iglesias de Asia.

Manila, 15 de Enero de 1891.—Cúmplase y expidanse al efecto, las órdenes oportunas.

WEYLER.

Negociado 2.º

Manila, 19 de Enero de 1891.

En vista de consulta del Ilmo. Sr. Presidente de la Real Audiencia de Manila, sobre el cumplimiento de la circular de 30 de Agosto último, publicada en la *Gaceta* del 5 de Setiembre próximo pasado, previniendo que todas los órdenes y oficios que se dirijan á los Gobernadorcillos por los Jefes de provincias, Jueces de 1.ª instancia y Administradores de Hacienda, queden archivadas en los Tribunales; este Gobierno General viene en disponer, como aclaracion á la citada circular, que no están comprendidas en aquella disposicion las declaraciones que se cometan á los Gobernadorcillos por los Jueces instructores, insertando en las órdenes en que se les manda las reciban, los interrogatorios de preguntas; las órdenes relativas á reconocimientos y diligencias de invencion que es preciso ampliar; los edictos emplazatorios, citaciones de testigos y demás documentos análogos que hacen referencia á una causa, así como las requisitorias á que se refiere el art. 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal de 14 de Setiembre de 1882, que deben quedar unidas originales á los autos, segun previene el artículo 838 de la referida Ley.

Comuníquese.

WEYLER.

Negociado 3.º

Manila, 24 de Enero de 1891.

Para cubrir la vacante de Regidor que resulta en el Excmo. Ayuntamiento de esta M. N. y S. L. Ciudad de Manila, por haber sido elegido Alcalde 2.º al Sr. D. Angel Ortiz, nombrado para servir dicho cargo; este Gobierno General haciendo uso de las facultades de que se halla investido, viene en nombrar por el tiempo que resta del presente bienio, al Sr. D. José de Antelo.

Comuníquese y publíquese.

WEYLER.

## Parte militar.

GOBIERNO MILITAR.

Servicio de la Plaza para el día 27 de Enero de 1891.

Parada y vigilancia Artillería, y núm. 74.—Jefe de día, el Sr. Coronel D. Francisco Fernandez.—De Imaginaria, otro D. Enrique Heré.—Hospital y provisiones, Caballería.—Reconocimiento de zacate y vigilancia montada, Caballería.—Paseo de enfermos, Artillería.—Música en la Laneta, núm. 73.

De orden de S. E.—El Teniente Coronel, Sargento mayor, José García Cogeces.

## Marina.

AVISO A LOS NAVEGANTES.

Núm. 177.

DEPOSITO HIDROGRAFICO.

En cuanto se reciba á bordo este aviso, deberán corregirse los planos, cartas y derroteros correspondientes.

OCEANO ATLANTICO DEL NORTE.

Gabón.

1.059. Noticias sobre la luz de la punta Gombé. (A. a. N., núm. 171[992. París 1890). La luz de la punta Gombé no se ha encendido más que por vía de ensayo; su inauguracion definitiva se anunciará posteriormente (véase Aviso núm. 173[1.032 de 1890).

El faro es una torrecilla pintada de negro y blanco.

Cuaderno de faros núm. 86 de 1886, pág. 14, y cartas núms. 241 y 248 de la seccion IV.

Estados Unidos.

1.060. Cambio provisional de la señal de niebla del faro flotante del extremo NE. del banco de Cinco Brazas (Five Pathom) (Nueva Jersey). (A. a. N., núm. 173[1.005. París 1890). A causa de avería en el silbato de vapor del faro flotante fondeado en el extremo NE. del banco de Cinco Brazas, ha cesado de funcionar este silbato y se ha reemplazado, hasta nuevo aviso, por una campana de niebla que se toca á mano.

Cuaderno de faros núm. 85 de 1888, pág. 152, y cartas núms. 324 A y 586 de la seccion IX.

1.061. Extincion de la luz de direccion anterior del Newburyport. (Massachusetts). (A. a. N., número 173[1.006. París 1890). A causa de las modificaciones ocurridas en el canal de la barra, á la entrada del rio Merrimac, la luz anterior de la enfilacion de Newburyport se habrá apagado el 30 de Setiembre de 1890, porque esta enfilacion no guía ya en la barra por los fondos mayores.

Cuaderno de faros núm. 85 de 1888, pág. 108, y carta núm. 588 de la seccion IX.

ISLAS BRITANICAS

Inglaterra (costa E.)

1.062. Cambio de algunos nombres en los bancos Shingles, á la entrada del Támesis. (A. a. N., número 173[1.001. París 1890). Segun anuncia la Trinity House, la parte de los Shingles Sands, conocida hasta ahora con el nombre de East Girdler, se designará en lo sucesivo con el nombre West Shingles.

La valiza construida en 1889 (véase Aviso número 176[1.053 de 1889), con el nombre de valiza de East Girdler, se denominará NW. Shingles.

Situacion aproximada: 57° 31' 30" N, y 7° 23' 48" E.

Carta núm. 696 de la seccion II.

Inglaterra (costa W.)

1.063. Luz permanente en la cabeza del muelle interior de Saint-Ives. (A. a. N., núm. 173[1.002.

París 1890). La luz provisional que se había encendido en la cabeza del muelle interior de Sain-Ives (véase Aviso núm. 113[673] de 1890) se ha reemplazado por una luz permanente. Esta luz permanente es fija; se ve roja entre las demoras del faro al S. 3° E. y al S. 63° W. (66°); hacia el S. de este sector rojo se ve blanca cuando hay, por lo menos, 3m de agua en la cabeza del muelle, y verde, cuando hay menos de 3m de agua en el mismo punto. Su elevación sobre el nivel de la pleamar es de 8m,9.

Cuaderno de faros núm. 84 B de 1887, pág. 138, y cartas núms. 51, 220 y 558 de la sección II.

**MAR ADRIATICO.**  
Austria-Hungria.

1.064. Cambio en proyecto del carácter de la luz de Galiola. (Quarnero). (A. a. N., núm. 173[1.003]. París 1890). Desde 1.º de Diciembre de 1890, la luz de la piedra Galiola, que en la actualidad es de destellos rojos cada 30 segundos, se transformará en una luz de destellos alternativamente blancos y rojos agrupados de modo que el navegante observará tres destellos blancos seguidos por dos destellos rojos, después tres destellos blancos seguidos por otros dos destellos rojos, y así sucesivamente; y el intervalo de un destello al siguiente, será, como antes, de treinta segundos.

Cuaderno de faros núm. 83 de 1887, pág. 132, y carta núm. 135 de la sección III.

1.065. Valiza sobre la secca Loni ó secca Mala. (Isla de Pago). (A. a. N., núm. 173[1.004]. París 1890). Sobre la secca situada entre la punta Loni, punta NW, de la isla de Pago y Valle-Tavernelle, se ha instalado en 2m de agua una barra de hierro rematada por un globo en esqueleto, todo pintado de blanco.

Esta valiza, de 4m,6 de altura sobre el nivel de la bajamar, queda al S. 15° W. de la punta Loni, y á unos 400m de la costa más próxima de Pago. Carta núm. 135 de la sección III.

**OCEANO PACIFICO DEL SUR.**  
Chile.

1.066. Piedra descubierta y valizada en el puerto de Vallenar. (Archipiélago de Chonos). La roca «Angamos», en la que se perdió el buque de guerra chileno del mismo nombre, es una meseta en dirección del NNW. al SSE., y sobre la cual el menor fondo encontrado es de 2m,7, profundidad que aumenta más rápidamente hacia el E. que hacia el W. Desde una demora al NE. del islote situado al E. de Tres Dedos al N. 60° W.; la punta E. de la isla Vallenar al S. 31° W., y el islote situado al W. del monte Isquiliac al S. 14° E.

Esta roca, que no la marcan los sargazos, es muy peligrosa y ha sido valizada por una boya de orinque. Carta núm. 246 de la sección VII.

Madrid, 21 de Octubre de 1890.—El Jefe, Pelayo Alcalá Galiano.

Núm. 178.  
**DEPOSITO HIDROGRAFICO.**

En cuanto se reciba á bordo este aviso, deberán corregirse los planos, cartas y derroteros correspondientes.

**MAR BALTICO.**  
Alemania.

1.067. Instalación de dos valizas luminosas en la desembocadura del río Cranzer Beke (Kurisches Haff). A. a. N., núm. 172[995]. París 1890.) En la desembocadura del río Cranzer Beke se han instalado, en reemplazo de las antiguas valizas, otras dos de madera, que llevan un triángulo como mira y marcan el canal que conduce del Kurisches Haff hacia el Haffrine. En cada una de ellas se ha encendido una luz fija blanca.

La valiza anterior tiene 17m de altura, la posterior 22m. La luz anterior está elevada 7m sobre el terreno y la posterior 9m.

Las dos luces encendidas el 15 de Setiembre de 1890 se conservan mientras dure la navegación del Kurisches Haff.

Cuaderno de faros núm. 84 A 1886, pág. 146, y carta núm. 713 de la sección II.

**MAR DEL NORTE.**  
Bélgica.

1.068. Nueva luz en el fuerte Philippe (Escalda Occidental). (A. a. N., núm. 172[996]. París 1890.) Próxima á la regla de Marea del fuerte Pilippe se ha encendido una luz fija blanca, elevada 5m sobre el nivel de la pleamar ordinaria. Esta luz puede marcarse en un sector de 225°, limitado hacia el N. por una línea que pasa á 40m hacia el S. de la luz de Parel (Fuerte de la Perla) y hacia el S. por la orilla derecha del río, arriba del fuerte Pilippe.

Cuaderno de faros núm. 84 A de 1886, pág. 18, y carta núm. 802 de la sección II.

**CANAL DE LA MANCHA.**  
Isla Guernesey (costa W.)

1.069. Cambio de coloración del faro de la piedra Hanois ó Hanoveaux. (A. a. N., núm. 172[997]. París 1890.) Con el objeto de que sea más visible durante el día el faro de la piedra Hanois, se han pintado de negro el remate de la torre y la linterna y se han colocado celosías negras en las ventanas.

Cuaderno de faros núm. 84 B de 1887, pág. 14, y cartas núms 51, 207 y 558 de la sección II.

**SENO MEJICANO.**  
Estados Unidos.

1.070. Boya de silbato frente al cabo San Jorge Florida). (A. a. N., núm. 172[998]. París 1890). La boya cónica roja que valizaba el bajo que existe por fuera del cabo San Jorge, en la costa NW. de la Florida, se ha reemplazado por una boya de silbato, pintada de rojo y marcada «St. George», está fundada en 13m de agua, á 7 millas al S. 1° 30' E. del faro del cabo San Jorge, y á 9,25 millas al S. 34° E. de la boya de la barra del canalizo W.

Hay pequeños fondos entre el NE. y el NW. de la boya y cabezos con 4m,9, 5m,2 y 5m,5 á 0,5 de milla hacia el N. Del E. al W. por el S. no se encuentran menos de 9m.

Cartas núms. 113, 180 y 472 de la sección IX.

**OCEANO PACIFICO DEL NORTE.**  
Colombia Inglesa.

1.071. Piedra anegada en el puerto Esquimalt (Costa SE. de la isla Vancouver). (A. a. N., núm. 172[999]. París 1890). El Comandante del buque de guerra Amphion anuncia la existencia de una piedra anegada, de corta extensión, cubierta por 1m,5 de agua en las bajamareas de sizigias y que se halla bajo las siguientes demoras: el extremo N. de la isla Inskip al S. 81° E. y la valiza de la punta Dike al N. 8° W. á 3 cables.

La situación de esta piedra la marca una boya provisional. Entre esta última y la isla Inskip hay 4m,3 de agua.

Cartas núms. 99 A y 709 de la sección VI.

Guatemala.

1.072. Noticias sobre la luz de S. José. (A. a. N., núm. 172[1.000]. París 1890.) Segun anuncia el comandante del buque de guerra de los Estados Unidos Ranger, la luz de S. José (cuya inauguración se habia anunciado en el aviso núm. 129,775 de 1890) es fija blanca, elevada 19m5, sobre el nivel del mar y visible á 10 millas en tiempo despejado.

El aparato de iluminación es dióptrico; está instalado sobre la cúpula del hotel nuevo del Gobierno, que es un edificio de dos pisos construido á 135m al W. del muelle.

La luz es eléctrica, de 100 bujías de intensidad. No se puede confiar en ella, sobre todo durante la estación lluviosa.

San José está iluminado por la electricidad y en la playa hay una hilera de doce luces, que se extienden hacia el W. del faro y al E. del muelle, lo que forma un espacio intermedio oscuro. Estas luces pueden divisarse á unas 12 millas.

La luz antigua que se hallaba en la Aduana ha cesado de funcionar.

Cuaderno de faros núm. 85 B de 1889, pág. 40, y carta núm. 704 de la sección VI.

Madrid, 27 de Octubre de 1890.—El Jefe, Palayo Alcalá Galiano.

**Anuncios oficiales**

**SECRETARIA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO**  
DE LA M. N. Y S. L. CIUDAD DE MANILA.

El que se considere con derecho á un caballo cogido suelto en la vía pública, que se halla depositado en el Tribunal de Sampaloc, se presentará á reclamarlo en esta Secretaría con los documentos que justifiquen su propiedad, dentro del término de diez días contados desde esta fecha; en la inteligencia que de no hacerlo así, caerá en comiso y se procederá á lo que hubiere lugar.

Lo que de órden del Excmo. Sr. Corregidor se anuncia en la Gaceta oficial, para que llegue á conocimiento del interesado.

Manila, 24 de Enero de 1891.—Bernardino Marzano. 2

**SECRETARIA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO**  
DE LA M. N. Y S. L. CIUDAD DE MANILA.

Relación de los individuos á quienes se han impuesto multas por decreto del Excmo. Sr. Corregidor de esta fecha, por esponder al público artículos adulterados, infringiendo lo dispuesto en el art. 4.º de las disposiciones relativas á la conservación y venta de comestibles.

Suy Juangco: 5 pesos de multa por esponder en su tienda de sari-sari, situada en la calle del Canónigo

en San Fernando de Dilao, manteca de cerdo, rancia, nociva, y decomisada.

Ong Ganco: 5 pesos de multa por esponder en tienda de sari-sari, situada en la calle de San Francisco en San Fernando de Dilao, café, maíz tostado y polvos de «capsicum annum» y decomisado.

Cu-Tiangco: 5 pesos de multa por esponder en tienda de sari-sari, situada en la misma calle de San Francisco en San Fernando de Dilao, ginebra con titulada por alcohol de nipa sin purificar, café, adulterado con más de 60 p de arroz tostado, y decomisados.

N. M. Vivero: 5 pesos de multa por esponder su tienda de sari-sari, en San Fernando de Dilao, ginebra, alcohol impurificado por derivados amiloides y alachidos en gran cantidad-nociva-anisado del (color oscuro), aguardiente de nipa impuro, esencia de anís de chino y azúcar quemado, todo lo cual se decomisado.

Ang-Paaco: 5 pesos de multa por esponder en tienda de sari-sari, situada en la calle Real en San Fernando de Dilao, café, arroz tostado y polvos «capsicum annum», té adulterado con hojas de rosa y decomisados.

Chino Ignacio: 5 pesos de multa por esponder su tienda de sari-sari, situada en San Fernando de Dilao, frente al Convento, chocolate, con gran cantidad de harina de arroz y pasta de cacahuets, café, arroz tostado y polvos de «capsicum annum», y decomisado.

Y de órden de dicha autoridad se publica en la Gaceta oficial para general conocimiento.

Manila, 22 de Enero de 1891.—Bernardino Marzano

Habiendo cumplido el tiempo de arriendo de nichos de adultos y párvulos, prorrogados y cumplidos del Cementerio general de Dilao, respecto de los dáveres que encierran los mismos, cuyos nombres relacionan á continuación, el Excmo. Sr. Corregidor de esta fecha, se ha servido disponer que los interesados que deséen renovar el arriendo referido, verifiquen en el plazo de diez días á contar desde siguiente del primer anuncio: en la inteligencia que no hacerlo así serán desocupados los nichos y depositados en el Ossario común los restos que contengan los mismos; pudiendo los interesados recoger las lápidas que tuviesen aquellos, dentro del término de un mes contado desde el siguiente al vencimiento del plazo anterior, pues de lo contrario quedarán á beneficio del expresado Cementerio y venderán en concierto público, ingresando su importe en las Cajas del Municipio.

*Adultos: cumplidos los 5 años.*

Días.	Parroquias.	Tramos.	Nichos.
1.º	Catedral.	94	7 Doña Vicenta Barro de Atas.
4	H.1 Militar.	96	6 D. Angel Valdés V.
13	Id. id.	96	7 D. Manuel Manuel Suarez.
15	Recoletos.	96	8 Fr. Nicolás Ibañez.
20	Id.	97	1 Fr. Hilarion Narro.
23	Ermita.	97	2 Doña Rita Ocampo Blanco.
25	Tondo.	39	3 Doña Sinforosa D. res Anda de Al.
28	Quiapo.	106	3 D.ª Petrona Francisca.

*Prorrogado: cumplidos los 3 años.*

5		87	8 D.ª Fernanda S. H. mosa.
---	--	----	----------------------------

*Párvulos: cumplidos los 5 años.*

Días.	Parroquias.	Nichos.
1.º	Catedral.	250 Glicerina Clemente.
15	Quiapo.	251 Victorina Osmand Quintana.
17	Id.	40 Josquin Magandí.
20	Id.	253 Celso Domiciano.
26	S. F. de D.º	254 María Francisca de Sales mirez de Cartagena.
26	Castrense.	255 Concepcion Lozano y Solano.

Manila, 16 de Enero de 1891.—Bernardino Marzano

**GOBIERNO P. M. DE CAVITE.**

Hallándose depositado en el Tribunal del pueblo de Sta. Cruz de esta provincia, un vacuno con marca cogido suelto y sin dueño conocido en las sementeras de aquella jurisdicción, anuncia al público para general conocimiento, que de que los que se crean con derecho á dicho animal, se presenten en este Gobierno á reclamarlo con los documentos justificativos de propiedad, dentro del término de 30 días, contados desde esta fecha; en inteligencia de que pasado dicho plazo sin que hubiese deducido su acción, se procederá á la venta en pública subasta.

Cavite, 24 de Enero de 1891.—Vazquez.

CORREGIMIENTO DE LA CIUDAD DE MANILA. ESPADA NUMERADA DE LOS CADAVERES QUE DESDE LAS OCHO DEL DIA DE AYER Á IGUAL HORA DEL DIA DE HOY 26 DEL ACTUAL, HAN SIDO ENTERRADOS EN LOS CEMENTERIOS DEL DISTRITO MUNICIPAL, CON EXPRESION DE RAZA Y SEXO.

ESTADO numérico de los cadáveres que desde las ocho del día de ayer a igual hora del hoy 25 del actual, han sido enterrados en los Cementerios del Distrito municipal, con expresión de raza y sexo.

CEMENTERIOS	ADULTOS				PARVULOS				TOTAL
	Espanoles	Mestizos de Sangleyes	Indios	Mestizos de Sangleyes	Espanoles	Mestizos de Sangleyes	Indios	Mestizos de Sangleyes	
Paco (Nichos)	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Loma (Cementerio general)	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Tondo	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Binondo	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Santa Cruz	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Sampaloc	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Ermita	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Malate	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Dilao	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Loma (Chinos)	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Total	»	»	»	»	»	»	»	»	»

Manila, 25 de Enero de 1891.—El Secretario, Bernardino Mazano.—V. O. B. O.—El Corregidor, Moraza.

INSPECCION GENERAL DE MONTES.  
Denuncias de terrenos baldíos realengos.

Distrito Occidental de Negros. Pueblo de Manapla.

Don Basilio Solatorio solicita la adquisicion de un terreno que radica en el sitio de «Nabuslutan», siendo sus límites son: al Norte y Sur, terrenos del Estado; al Este, rios Penanmaan y Dalayapan y al Oeste, rio Licaba; cuya superficie aproximada es de cien hectáreas.

Lo que en cumplimiento al art. 4.º del Reglamento de ventas de 26 de Enero del año de 1889, se anuncia al público para los efectos que en el mismo se expresan.

Manila, 24 de Enero de 1891.—S. Ceron.

Distrito de Lepanto. Pueblo de Cayan.

Don Luis Sibayan solicita la adquisicion de un terreno que radica en el sitio Salulon, cuyos linderos son: al Norte, con terrenos de Francisco Fernandez; al Este, con sementeras de varios Igorrotes; al Sur y Oeste, con terrenos del Estado; comprendiéndose una extension aproximada de veinte hectáreas.

Lo que en cumplimiento al art. 4.º del Reglamento de ventas de 26 de Enero de 1889, se anuncia al público para los efectos que en el mismo se expresan.

Manila, 24 de Enero de 1891.—S. Cerron.

Provincia de Albay. Pueblo de Manito.

Don Eugenio Das solicita la adquisicion de un terreno baldío enclavado en el sitio Gogon y Cautit, cuyos límites son: al Norte, terrenos de Basilio Barcelona; al Este, los de Elias Imperial; al Sur, los de Julian Das y al Oeste, aplayage; comprendiéndose una extension aproximada de treinta y cinco hectáreas.

Lo que en cumplimiento al art. 4.º del Reglamento de ventas de 26 de Enero de 1889, se anuncia al público para los efectos que en el mismo se expresan.

Manila, 24 de Enero de 1891.—S. Ceron.

MONTE DE PIEDAD Y CAJA DE AHORROS DE MANILA.

Direccion.

Se han extraviado, segun manifiestan los interesados, los resguardos talonarios de empeños de alhajas en estos Establecimientos, que á continuacion se expresan.

Números	Fechas.	acompañados por el interesado	Nombres.
18.611	20 Julio 1889	14 »	Ana Calongco.
21.075	14 » 1890	6 »	Graciano Minerao.
16.753	3 Junio »	8 »	Valeriano Mauricio.
30.394	13 Octubre »	10 »	José Pablo.
30.393	» » »	60 »	José Pablo.
32.522	16 Diciem. 1889	8 »	Severina Córdova.
32.666	17 » »	30 »	Simeon José.
30.136	19 Noviem.º »	1 »	Oliva Valdez
4.040	3 Febrero 1890	3 »	Antonio Talavera.
378	» Enero »	3 »	Angel Canejo.
14.801	16 Mayo »	1 »	Angel Canejo.
13.625	6 » »	2 »	Angel Canejo.
10.264	9 Abril »	1 »	Margarita Viergo.
35.003	21 Noviembre »	2 »	Gavina Aquino.
19.882	3 Julio »	2 »	Teresa Santiago.
34.837	19 Noviembre »	14 »	Agapito del Rosario.
21.885	22 Julio »	2 »	Isidro Guevara.
16.427	31 Mayo »	10 »	Catalino Espritu.
38.113	18 Diciembre »	2 »	Arcadio Inse.
37.768	15 » »	7 »	Sergia Candelaria.
34.115	31 » 1889	20 »	Lorenza Villaseñor.

Los que se crean con derecho á dichos documentos se presentarán en esta oficina á deducirlo en el término de treinta dias, contados desde la publicacion del presente anuncio en la Gaceta: en la inteligencia que de no hacerlo en el referido plazo, se expedirán nuevos resguardos á favor de dichos interesados, en equivalencia de los primitivos talonarios, que quedarán desde luego sin ningun valor ni efecto.

Manila, 22 de Enero de 1891.—José Zaragoza.

Don Tomás Gomez y Esgueva, dueño de la libreta núm. 2206, expedida por la Caja de Ahorros, ha manifestado á esta Direccion que se le ha perdido la expresada libreta.

Las personas que se crean con derecho á la misma, pueden acudir á esta Direccion, dentro del plazo de treinta dias, contados desde el siguiente al en que se inserte este anuncio en la Gaceta de Manila; transcurrido dicho plazo sin haberse presentado reclamacion alguna, se expedirá nueva libreta á nombre de D. Tomás Gomez y Esgueva; desde el momento en que así se haga quedará nula la anterior.

Manila, 19 de Enero de 1891.—José Zaragoza.

SECRETARIA DE LA COMANDANCIA GENERAL DEL ARSENAL DE CAVITE Y DE LA JUNTA DE ADMINISTRACION Y TRABAJOS.

Por disposicion del Excmo. Sr. Comandante general del Apostadero se anuncia al público que el 14 del entrante Febrero á las diez de su mañana, se sacará á pública licitacion por 2.º vez, con motivo de haber quedado desierta la 1.ª, el suministro de los efectos comprendidos en el grupo 3.º lote núm. 6, que durante dos años puedan necesitarse en este Arsenal, con estricta sujecion al pliego de condiciones y anuncio de rectificacion de equivocaciones insertos en las Gacetas de Manila núms. 148 y 163 de 25 de Noviembre y 10 de Diciembre últimos, cuyo acto tendrá lugar ante la Junta especial de subastas que al efecto se reunirá en este Establecimiento en el dia expresado y una hora antes de la señalada, dedicando los primeros 30 minutos á las aclaraciones que deseen los licitadores ó puedan ser necesarias y los segundos para la entrega de las proposiciones, á cuya apertura se procederá terminado dicho último plazo.

Las personas que quieran tomar parte en dicha subasta presentarán sus proposiciones con arreglo á modelo en pliegos cerrados extendidas en papel del sello competente acompañadas del documento de depósito y de la cédula personal sin cuyos requisitos no serán admisibles; advirtiéndose que en el sobre de los pliegos deberá expresarse el servicio, objeto de la proposicion, con la mayor claridad y bajo la rúbrica del interesado.

Cavite, 12 de Enero de 1891.—Manuel Carriles.

GOBIERNO CIVIL DE LA PAMPANGA.

Se hace saber al público, que se halla depositado en el Tribunal de esta cabecera, un carabao con marcas, cogido en abandono en la via férrea del pueblo de Angeles, para que en el que se considere dueño de dicho animal se presente á reclamarlo en este Gobierno, con los documentos de propiedad, dentro del término de 30 dias, á contar desde la publicacion de este anuncio en la Gaceta oficial de Manila; bajo apercibimiento que de no hacerlo así dentro de dicho plazo, quedará en comiso el espresado carabao y se venderá en pública subasta.

Bacolor, 19 de Enero de 1891.—El Gobernador.—Luis de la Torre.

SECRETARIA DE LA JUNTA DE ALMONEDAS

DE LA DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION CIVIL

Por disposicion de la Direccion general de Administracion Civil, se sacará á nueva subasta pública el arriendo del arbitrio de la matanza y limpieza de reses del 2.º grupo de la provincia de Capiz, bajo el tipo en progresion ascendente de 451 pesos, 62 céntimos anuales, y con entera y estricta sujecion al pliego de condiciones publicado en la Gaceta de esta Capital, núm. 153, correspondiente al dia 30 de Noviembre de 1888. El acto tendrá lugar ante la Junta de Almonedas de la expresada Direccion que se reunirá en la casa núm. 1 de la calle del Arzobispo esquina á la plaza de Moriones (Intramuros de esta Ciudad), y en la subalterna de dicha provincia, el dia 27 de Enero del año próximo venidero á las diez en punto de su mañana. Los que deseen optar á la subasta podrán presentar sus proposiciones extendidas en papel del sello 10.º, acompañando precisamente por separado, el documento de garantia correspondiente.

Manilla, 29 de Diciembre de 1890.—Abraham García García.

Por disposicion de la Direccion general de Administracion Civil, se sacará á nueva subasta pública el arriendo del arbitrio de la matanza y limpieza de reses del 3.º grupo de la provincia de Abra, bajo el tipo en progresion ascendente de 194 pesos, 87 céntimos anuales, y con entera y estricta sujecion al pliego de condiciones publicado en la Gaceta de esta Capital, núm. 142, correspondiente al dia 19 de Noviembre de 1888. El acto tendrá lugar ante la Junta de Almonedas de la expresada Direccion que se reunirá en la casa núm. 1 de la calle del Arzobispo esquina á la plaza de Moriones, (Intramuros de esta Ciudad), y en la subalterna de dicha provincia, el dia 27 de Enero del año proximo venidero á las diez en punto de su mañana. Los que deseen optar á la subasta podrán presentar sus proposiciones extendidas en papel del sello 10.º, acompañando precisamente por separado el documento de garantia correspondiente.

Manila, 29 de Diciembre de 1890.—Abraham García García.

Por disposicion de la Direccion general de Administracion Civil, se sacará á nueva subasta pública el arriendo del arbitrio de la matanza y limpieza de

ESTADO numérico de los cadáveres que desde las ocho del día de ayer a igual hora del hoy 26 del actual, han sido enterrados en los Cementerios del Distrito municipal, con expresión de raza y sexo.

CEMENTERIOS	ADULTOS				PARVULOS				TOTAL
	Espanoles	Mestizos de Sangleyes	Indios	Mestizos de Sangleyes	Espanoles	Mestizos de Sangleyes	Indios	Mestizos de Sangleyes	
Paco, nichos	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Loma, Cementerio general	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Tondo	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Binondo	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Santa Cruz	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Sampaloc	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Ermita	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Malate	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Dilao	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Loma, Chinos	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Total	»	»	»	»	»	»	»	»	»

Manila, 26 de Enero de 1891.—El Secretario, Bernardino Mazano.—V. O. B. O.—El Corregidor, Moraza.

reses del 6.º grupo de esta provincia, bajo el tipo en progresion ascendente de 927 pesos, 45 céntimos anuales, y con entera y estricta sujecion al pliego de condiciones publicado en la *Gaceta* núm. 158, correspondiente al día 5 de Diciembre de 1888. El acto tendrá lugar ante la Junta de Almonedas de la expresada Direccion, que se reunirá en la casa núm. 1 de la calle del Arzobispo esquina á la plaza de Moriones (Intramuros de esta Ciudad) el día 27 de Enero próximo venidero, á las diez en punto de su mañana. Los que deseen optar á la subasta podrán presentar sus proposiciones extendidas en papel del sello 10.º, acompañando precisamente por separado, el documento de garantía correspondiente.

Manila, 29 de Diciembre de 1890.—Abraham García García.

Por disposicion de la Direccion general de Administracion Civil, se sacará á nueva subasta pública el arriendo del arbitrio de la matanza y limpieza de reses del 2.º grupo de la provincia de Zambales, bajo el tipo en progresion ascendente de 1035 pesos anuales, y con entera y estricta sujecion al pliego de condiciones publicado en la *Gaceta* de esta Capital, número 132, correspondiente al día 14 de Mayo último. El acto tendrá lugar ante la Junta de Almonedas de la expresada Direccion que se reunirá en la casa núm. 1 de la calle del Arzobispo esquina á la plaza de Moriones, (Intramuros de esta Ciudad), y en la subalterna de dicha provincia, el día 27 de Enero del año próximo venidero, á las diez en punto de su mañana. Los que deseen optar á la subasta podrán presentar sus proposiciones extendidas en papel del sello 10.º, acompañando precisamente por separado, el documento de garantía correspondiente.

Manila, 29 de Diciembre de 1890.—Abraham García García.

Por disposicion de la Direccion general de Administracion Civil, se sacará á nueva subasta pública el arriendo del arbitrio de la matanza y limpieza de reses del 2.º grupo de la provincia de Tarlac, bajo el tipo en progresion ascendente de 1976 pesos, 40 céntimos anuales, y con entera y estricta sujecion al pliego de condiciones publicado en la *Gaceta* de esta Capital núm. 160, correspondiente al día 7 de Diciembre de 1888. El acto tendrá lugar ante la Junta de Almonedas de la expresada Direccion, que se reunirá en la casa núm. 1 de la calle del Arzobispo esquina á la plaza de Moriones (Intramuros de esta Ciudad), y en la subalterna de dicha provincia, el día 27 de Enero del año próximo venidero á las diez en punto de su mañana. Los que deseen optar á la subasta, podrán presentar sus proposiciones extendidas en papel del sello 10.º, acompañando precisamente por separado, el documento de garantía correspondiente.

Manila, 29 de Diciembre de 1890.—Abraham García García.

Por disposicion de la Direccion general de Administracion Civil, se sacará á nueva subasta pública el arriendo del arbitrio de mercados públicos del 1.º grupo de la provincia de la Laguna, bajo el tipo en progresion ascendente de 3982 pesos, 50 céntimos anuales, y con entera y estricta sujecion al pliego de condiciones, publicado en la *Gaceta* de esta Capital núm. 158, correspondiente al día 5 de Diciembre de 1888. El acto tendrá lugar ante la Junta de Almonedas de la expresada Direccion, que se reunirá en la casa núm. 1 de la calle del Arzobispo esquina á la plaza de Moriones (Intramuros de esta Ciudad), y en la subalterna de dicha provincia, el día 27 de Enero próximo venidero, á las diez en punto de su mañana. Los que deseen optar á la subasta, podrán presentar sus proposiciones extendidas en papel del sello 10.º, acompañando precisamente por separado, el documento de garantía correspondiente.

Manila, 29 de Diciembre de 1890.—Abraham García García.

Por disposicion de la Direccion general de Administracion Civil, se sacará á nueva subasta pública el arriendo del arbitrio de la matanza y limpieza de reses del 2.º grupo de la provincia de Ilocos Sur, bajo el tipo en progresion ascendente de 2272 pesos, 73 céntimos anuales, y con entera y estricta sujecion al pliego de condiciones publicado en la *Gaceta de Manila*, núm. 133, correspondiente al 15 de Mayo del año actual. El acto tendrá lugar ante la Junta de Almonedas de la expresada Direccion, que se reunirá en la casa núm. 1 de la calle del Arzobispo esquina á la plaza de Moriones (Intramuros de esta Ciudad) y en la subalterna de dicha provincia, el día 27 de Enero próximo venidero á las diez en punto de su mañana. Los que deseen optar á la subasta podrán presentar sus proposiciones extendidas en papel del sello 10.º, acompañando precisamente por separado, el documento de garantía correspondiente.

Manila, 29 de Diciembre de 1890.—Abraham García García.

**GOBIERNO CIVIL DE BATANGAS.**

Hallándose depositado en el Tribunal de esta Capital, un caballo de pelo grullo, cogido suelto sin dueño conocido en la comprension de Ibaan de esta provincia, se anuncia al público para que por el término de 30 dias, contados desde esta fecha, se presente en este Gobierno, el que se considere dueño de dicho animal; en la inteligencia de que pasado dicho plazo sin que nadie hubiese deducido su accion, se procederá á lo que haya lugar.

Batangas, 19 de Enero de 1891.—Juan Antonio Fernandez Alegre.

**DIRECCION DE LA CASA CENTRAL DE VACUNACION.**

*Estado del número de vacunados en Manila y distritos municipales en el día de la fecha.*

PUEBLOS.	Hombres.	Mujeres.	Niños.	Niñas.	Total.
Distrito de intramuros.	»	»	»	2	2
Tondo, naturales.	»	»	3	1	4
Idem, mestizos.	»	»	»	»	»
Binondo, naturales.	»	»	1	»	1
Idem mestizos.	»	»	»	1	1
San José.	»	»	1	»	1
Santa Cruz, naturales.	»	»	»	1	1
Idem mestizos.	»	»	»	»	»
Quiapo.	»	»	»	»	»
Sampaloc.	»	»	1	»	1
San Miguel.	»	»	»	»	»
San Fernando de Dilao.	»	»	»	»	»
Rmita.	»	»	2	1	3
Malate.	»	»	»	1	1
			8	7	15

Manila, 24 de Enero de 1891.—El Director, Dr. Antelo.

Nota.—Además lo han sido 7 marineros del «Lezo». El Sábado próximo volverá á administrarse de nuevo la vacuna.

**Providencias judiciales.**

**GOBIERNO P. M. DE MORONG.**

*Comision fiscal.*

Constituida esta comision por decreto del Sr. Gobernador P. M. de este distrito de fecha 16 del actual, para instruir el oportuno expediente en averiguacion de los distinguidos y humanitarios servicios prestados por el Médico titular de este distrito D. Arturo Pelayo del Pozo, durante el tiempo que fué iniciada en el pueblo de Taytay la epidemia cólerica, en los meses de Julio y Agosto del año último, el cual segun la comunicacion del Excmo. Sr. Director general de Administracion Civil de fecha 27 del mes de Diciembre, considera acreedor al citado Médico para su ingreso en la órden civil de Beneficencia.

En su virtud y en cumplimiento á lo preceptuado en el art. 5.º del Reglamento de la órden Civil de Beneficencia de 30 de Diciembre de 1857, hecho extensivo á estas Islas por R. O. de 11 de Enero de 1858, se hace saber por medio de la «Gaceta oficial», para que dentro de 10 dias, contados desde su insercion en la misma, se presenten ante esta Comision Fiscal las reclamaciones que haya en pró ó en contra de los hechos mencionados y que motiva este expediente.

Morong, 22 de Enero de 1891.—Adolfo Chercoles.

Don Antonio Pizarro Higuera, Juez de primera instancia del distrito de Quiapo.

Por el presente cito, llamo y emplazo al nombrado Gregorio, vecino del pueblo de Pineda, de 30 á 35 años de edad, de cuerpo delgado, estatura alta, bien parecido y con algunas cicatrices de viruelas en la cara, para que dentro del término de 30 dias, á contar desde la fecha en que aparezca inserto este edicto en la «Gaceta oficial», se presente en el Juzgado calle Magallanes núm. 47, ó en la cárcel pública de esta provincia, á contestar los cargos que contra él resultan en la causa núm. 5452 que instruyo por robo en cuadrilla y lesiones graves; pues de hacerlo así, le oíré y administraré justicia y en caso contrario se sustanciará la causa en su ausencia y rebeldía, parándole los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en Manila y Juzgado de primera instancia de Quiapo á 18 de Enero de 1891.—Antonio Pizarro Higuera.—Por mandado de su Sra., Plácido del Barrio

Don Abdon Vicente Gonzalez, Juez de primera instancia en propiedad de esta provincia, que de estar en pleno ejercicio de sus funciones, yo el actuario doy fe.

Por el presente llamo, cito y emplazo por pregon y edicto á Sebastian de Silva, del barrio de Puzalong-olan de la Villa de Lipa, para que por el término de 30 dias, contados desde la publicacion de este edicto, se presente ante mí, ó en la cárcel pública de esta provincia, á defenderse del cargo que contra él resulta de la causa núm. 12044 que se instruye en este Juzgado contra el mismo y desconocidos por robo en cuadrilla; apercibido de ser en otro caso, declarado rebelde y contumaz á los llamamientos judiciales, parándole además los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en Batangas á 20 de Enero de 1891.—Abdon V. Gonzalez.—Por mandado de su Sra., Isidoro Amurao.

Por el presente llamo, cito y emplazo por pregon y edicto al ausente Pedro Comia (a) Hayop, indio, casado con Andrea Matundan, con hija de 32 años de edad, natural de San Juan y vecino de Taysan, Labrador, del barangay núm. 32, é hijo de Simon y de Benigna Andal, que se fugó en la cárcel pública de esta provincia en la mañana de ayer, á fin de que dentro del término de 30 dias, comparezca en este Juzgado ó en dicha cárcel á defenderse de los cargos que le resultan en la causa núm. 12042 que instruyo contra el mismo y des desconocidos por hurto, apercibido de que en otro caso se le declarará contumaz y rebelde á los llamamientos judiciales y se entenderán las actuaciones á él concernientes, con los estrados del Juzgado.

Dado en Batangas á 20 de Enero de 1891.—Abdon V. Gonzalez.—Por mandado de su Sra., Isidoro Amurao.

Por el presente llamo, cito y emplazo por pregon y edicto al ausente Pedro Comia (a) Hayop, indio, casado con Andrea Matundan, con hija de 22 años de edad, natural de San Juan y vecino de Taysan, Labrador, del barangay núm. 32, é hijo de Simon y de Benigna Andal, que se fugó en la cárcel pública de esta provincia en la mañana de ayer, á fin de que dentro del término de 30 dias, comparezca en este Juzgado ó en dicha cárcel á defenderse de los cargos que le resultan en la causa núm. 11648 que instruyo contra el mismo y desconocidos por hurto, apercibido de que en otro caso se le declarará contumaz y rebelde á los llamamientos judiciales y se entenderán las actuaciones á él concernientes, con los estrados del Juzgado.

Dado en Batangas á 20 de Enero de 1891.—Abdon V. Gonzalez.—Por mandado de su Sra., Isidoro Amurao.

Por el presente llamo, cito y emplazo por pregon y edicto al ausente Pedro Comia (a) Hayop, indio, casado con Andrea Matundan, con hija de 32 años de edad, natural de San Juan y vecino de Taysan, Labrador, del barangay núm. 32, é hijo de Simon y de Benigna Andal, y preso que se fugó de la cárcel pública de esta provincia en la mañana del día de ayer, á fin de que comparezca en este Juzgado, dentro del término de 15 dias, contados desde la primera insercion del presente en la «Gaceta oficial de Manila», para declarar en causa núm. 12340 que instruyo contra Mariano Garcia, por infidelidad en la custodia de presos, apercibido de lo que hubiere lugar en otro caso.

Dado en Batangas á 20 de Enero de 1891.—Abdon V. Gonzalez.—Por mandado de su Sra., Isidoro Amurao.

Don Adolfo Garcia de Castro, Juez de primera instancia en propiedad de esta provincia.

Por el presente cito, llamo y emplazo á los procesados colas de la Cruz y Ambrosio Alvarez, vecinos respectivos del pueblo de Balingay y San Rafael, para que por el término de 30 dias, contados desde el siguiente día de la publicacion del presente edicto, en la «Gaceta», se presenten en este Juzgado para diligencia personal de juicio en la causa núm. 6416 que se sigue en este juzgado contra los citados procesados y otros por juego prohibido; apercibidos que de no hacerlo dentro de dicho término, se susanciará y terminará la expresada causa en su ausencia y rebeldía, parándoles los perjuicios que hubiere lugar.

Dado en Bulacan á 17 de Enero de 1891.—Adolfo Garcia.—Por mandado de su Sra., José Angeles.

Por el presente, cito, llamo y emplazo al testigo chinés fiel llamado Cuya, vecino del pueblo de Paombon de esta provincia, para que por el término de 9 dias, contados desde el siguiente día de la publicacion del presente, en la «Gaceta», se presente á este Juzgado á declarar en la causa núm. 6385 sobre incendio; en la inteligencia que de no hacerlo dentro de dicho término, se susanciará la causa rándole los perjuicios consiguientes.

Dado en el Juzgado de Bulacan á 20 de Enero de 1891.—Adolfo Garcia.—Por mandado de su Sra., José Angeles.

Don Julian Gil Rodriguez, Juez de primera instancia en propiedad de la provincia de Tarlac, que de estar en pleno ejercicio de sus funciones, el presente Escribano de Gobierno Mendoza, indio, casado, de 23 años de edad, natural de Magalang de la Pampanga, vecino y empadronado de Concepcion de esta de Tarlac, del barangay núm. 47 de D. Mariano Tanjuaquiao, de estatura y boca regulares, pelo negro, nariz chata, cara redonda y color moreno, y su esposa Juana Tan vecina de Concepcion de la misma provincia arriba citada, es de estatura baja, cara ovalada, nariz chata y color moreno, para que por el término de 30 dias, contados desde la publicacion del presente en la «Gaceta oficial de Manila», se presenten en este Juzgado ó en la cárcel pública de esta provincia, á contestar los cargos que contra ellos resulten de la causa núm. 7121 que me hallo instruyendo por el delito de hurto, así lo hicieron los administrados justicia, y en caso contrario sustanciaré dicha causa en su ausencia y rebeldía, parándole por consiguiente los perjuicios que en derecho haya lugar.

Dado en el Juzgado de Tarlac á 11 de Enero de 1891.—Julian Gil.—Por mandado de su Sra., Arturo Dancel.

Don Desiderio Montorio y Soriano, Juez de primera instancia de esta provincia de Nueva Ecija.

Por el presente se cito, llamo y emplazo al testigo Mariano Magalang, vecino de San Quintin de esta provincia, y residente en el sitio de Gonzalo demarcacion de dicho pueblo, para que por el término de 9 dias, contados desde la publicacion del presente edicto en la «Gaceta oficial de Manila», se presente en este Juzgado á prestar declaracion en la causa núm. 5397 que instruyo por hurto, apercibido que de no hacerlo se le pararán los perjuicios que en derecho haya lugar.

Dado en San Isidro, 7 de Enero de 1891.—Desiderio Montorio.—Por mandado de su Sra., Matias Salamante.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Paulino Reyes, natural y empadronado en el pueblo de Hagonoy, de la provincia de Bulacan, de estatura y cuerpo regulares, cara color moreno, de treinta ó más años de edad, para que por el término de treinta dias, contados desde la publicacion del presente en este Juzgado ó en la Cárcel de esta Cabecera, se descargarse de la culpa que le resulta en la causa que le sigue con el núm. 5455 por delito de hurto, seguro así lo hiciera se le citará y administrará recta y cumplida justicia y de no, se le declarará rebelde y le pararán los perjuicios que hubiere lugar con arreglo á la ley. Y para su publicacion en tres números consecutivos de la «Gaceta de Manila» recordado librar el presente en San Isidro á 16 de Enero de 1891.—Montorio.—Por mandado de su Sra., Matias Salamante.

Don Mariano Villarín y Oliver, Juez de 1.ª instancia de las Islas Marianas.

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo á Tranquilino de los Santos, natural del pueblo de Mariguina, de la provincia de Manila, y ofendido en la causa núm. 199 que sigue en este Juzgado contra Francisco Guerrero, por el delito de hurto, para que en el término de 9 dias, comparezca ante el repetido Juzgado, por sí ó por medio de apoderado, á fin de hacerle la notificacion de la Real sentencia ejecutoriada en dicha causa, apercibido de que si en el trascurso del expresado tiempo no verificase su comparecencia, le pararán los perjuicios que hubiere lugar.

Dado en la Ciudad de Azaña á 25 de Octubre de 1890.—Mariano Villarín.—Por mandado de su Sra., Juan del Rosal.—Cándido Sanchez.

Por el presente llamo, cito y emplazo por pregon y edicto al ausente Pedro Comia (a) Hayop, indio, casado con Andrea Matundan, con hija de 32 años de edad, natural de San Juan y vecino de Taysan, Labrador, del barangay núm. 32, é hijo de Simon y de Benigna Andal, que se fugó en la cárcel pública de esta provincia en la mañana de ayer, á fin de que dentro del término de 30 dias, comparezca en este Juzgado ó en dicha cárcel á defenderse de los cargos que le resultan en la causa núm. 12042 que instruyo contra el mismo y desconocidos por hurto, apercibido de que en otro caso se le declarará contumaz y rebelde á los llamamientos judiciales y se entenderán las actuaciones á él concernientes, con los estrados del Juzgado.

Dado en Batangas á 20 de Enero de 1891.—Abdon V. Gonzalez.—Por mandado de su Sra., Isidoro Amurao.

Por el presente llamo, cito y emplazo por pregon y edicto al ausente Pedro Comia (a) Hayop, indio, casado con Andrea Matundan, con hija de 32 años de edad, natural de San Juan y vecino de Taysan, Labrador, del barangay núm. 32, é hijo de Simon y de Benigna Andal, que se fugó en la cárcel pública de esta provincia en la mañana de ayer, á fin de que dentro del término de 30 dias, comparezca en este Juzgado ó en dicha cárcel á defenderse de los cargos que le resultan en la causa núm. 12042 que instruyo contra el mismo y desconocidos por hurto, apercibido de que en otro caso se le declarará contumaz y rebelde á los llamamientos judiciales y se entenderán las actuaciones á él concernientes, con los estrados del Juzgado.

Dado en Batangas á 20 de Enero de 1891.—Abdon V. Gonzalez.—Por mandado de su Sra., Isidoro Amurao.

Por el presente llamo, cito y emplazo por pregon y edicto al ausente Pedro Comia (a) Hayop, indio, casado con Andrea Matundan, con hija de 32 años de edad, natural de San Juan y vecino de Taysan, Labrador, del barangay núm. 32, é hijo de Simon y de Benigna Andal, que se fugó en la cárcel pública de esta provincia en la mañana de ayer, á fin de que dentro del término de 30 dias, comparezca en este Juzgado ó en dicha cárcel á defenderse de los cargos que le resultan en la causa núm. 12042 que instruyo contra el mismo y desconocidos por hurto, apercibido de que en otro caso se le declarará contumaz y rebelde á los llamamientos judiciales y se entenderán las actuaciones á él concernientes, con los estrados del Juzgado.

Dado en Batangas á 20 de Enero de 1891.—Abdon V. Gonzalez.—Por mandado de su Sra., Isidoro Amurao.

Por el presente llamo, cito y emplazo por pregon y edicto al ausente Pedro Comia (a) Hayop, indio, casado con Andrea Matundan, con hija de 32 años de edad, natural de San Juan y vecino de Taysan, Labrador, del barangay núm. 32, é hijo de Simon y de Benigna Andal, que se fugó en la cárcel pública de esta provincia en la mañana de ayer, á fin de que dentro del término de 30 dias, comparezca en este Juzgado ó en dicha cárcel á defenderse de los cargos que le resultan en la causa núm. 12042 que instruyo contra el mismo y desconocidos por hurto, apercibido de que en otro caso se le declarará contumaz y rebelde á los llamamientos judiciales y se entenderán las actuaciones á él concernientes, con los estrados del Juzgado.

Dado en Batangas á 20 de Enero de 1891.—Abdon V. Gonzalez.—Por mandado de su Sra., Isidoro Amurao.

Por el presente llamo, cito y emplazo por pregon y edicto al ausente Pedro Comia (a) Hayop, indio, casado con Andrea Matundan, con hija de 32 años de edad, natural de San Juan y vecino de Taysan, Labrador, del barangay núm. 32, é hijo de Simon y de Benigna Andal, que se fugó en la cárcel pública de esta provincia en la mañana de ayer, á fin de que dentro del término de 30 dias, comparezca en este Juzgado ó en dicha cárcel á defenderse de los cargos que le resultan en la causa núm. 12042 que instruyo contra el mismo y desconocidos por hurto, apercibido de que en otro caso se le declarará contumaz y rebelde á los llamamientos judiciales y se entenderán las actuaciones á él concernientes, con los estrados del Juzgado.

Dado en Batangas á 20 de Enero de 1891.—Abdon V. Gonzalez.—Por mandado de su Sra., Isidoro Amurao.

Por el presente llamo, cito y emplazo por pregon y edicto al ausente Pedro Comia (a) Hayop, indio, casado con Andrea Matundan, con hija de 32 años de edad, natural de San Juan y vecino de Taysan, Labrador, del barangay núm. 32, é hijo de Simon y de Benigna Andal, que se fugó en la cárcel pública de esta provincia en la mañana de ayer, á fin de que dentro del término de 30 dias, comparezca en este Juzgado ó en dicha cárcel á defenderse de los cargos que le resultan en la causa núm. 12042 que instruyo contra el mismo y desconocidos por hurto, apercibido de que en otro caso se le declarará contumaz y rebelde á los llamamientos judiciales y se entenderán las actuaciones á él concernientes, con los estrados del Juzgado.

Dado en Batangas á 20 de Enero de 1891.—Abdon V. Gonzalez.—Por mandado de su Sra., Isidoro Amurao.

Por el presente llamo, cito y emplazo por pregon y edicto al ausente Pedro Comia (a) Hayop, indio, casado con Andrea Matundan, con hija de 32 años de edad, natural de San Juan y vecino de Taysan, Labrador, del barangay núm. 32, é hijo de Simon y de Benigna Andal, que se fugó en la cárcel pública de esta provincia en la mañana de ayer, á fin de que dentro del término de 30 dias, comparezca en este Juzgado ó en dicha cárcel á defenderse de los cargos que le resultan en la causa núm. 12042 que instruyo contra el mismo y desconocidos por hurto, apercibido de que en otro caso se le declarará contumaz y rebelde á los llamamientos judiciales y se entenderán las actuaciones á él concernientes, con los estrados del Juzgado.

Dado en Batangas á 20 de Enero de 1891.—Abdon V. Gonzalez.—Por mandado de su Sra., Isidoro Amurao.

Por el presente llamo, cito y emplazo por pregon y edicto al ausente Pedro Comia (a) Hayop, indio, casado con Andrea Matundan, con hija de 32 años de edad, natural de San Juan y vecino de Taysan, Labrador, del barangay núm. 32, é hijo de Simon y de Benigna Andal, que se fugó en la cárcel pública de esta provincia en la mañana de ayer, á fin de que dentro del término de 30 dias, comparezca en este Juzgado ó en dicha cárcel á defenderse de los cargos que le resultan en la causa núm. 12042 que instruyo contra el mismo y desconocidos por hurto, apercibido de que en otro caso se le declarará contumaz y rebelde á los llamamientos judiciales y se entenderán las actuaciones á él concernientes, con los estrados del Juzgado.

Dado en Batangas á 20 de Enero de 1891.—Abdon V. Gonzalez.—Por mandado de su Sra., Isidoro Amurao.

Por el presente llamo, cito y emplazo por pregon y edicto al ausente Pedro Comia (a) Hayop, indio, casado con Andrea Matundan, con hija de 32 años de edad, natural de San Juan y vecino de Taysan, Labrador, del barangay núm. 32, é hijo de Simon y de Benigna Andal, que se fugó en la cárcel pública de esta provincia en la mañana de ayer, á fin de que dentro del término de 30 dias, comparezca en este Juzgado ó en dicha cárcel á defenderse de los cargos que le resultan en la causa núm. 12042 que instruyo contra el mismo y desconocidos por hurto, apercibido de que en otro caso se le declarará contumaz y rebelde á los llamamientos judiciales y se entenderán las actuaciones á él concernientes, con los estrados del Juzgado.

Dado en Batangas á 20 de Enero de 1891.—Abdon V. Gonzalez.—Por mandado de su Sra., Isidoro Amurao.

Por el presente llamo, cito y emplazo por pregon y edicto al ausente Pedro Comia (a) Hayop, indio, casado con Andrea Matundan, con hija de 32 años de edad, natural de San Juan y vecino de Taysan, Labrador, del barangay núm. 32, é hijo de Simon y de Benigna Andal, que se fugó en la cárcel pública de esta provincia en la mañana de ayer, á fin de que dentro del término de 30 dias, comparezca en este Juzgado ó en dicha cárcel á defenderse de los cargos que le resultan en la causa núm. 12042 que instruyo contra el mismo y desconocidos por hurto, apercibido de que en otro caso se le declarará contumaz y rebelde á los llamamientos judiciales y se entenderán las actuaciones á él concernientes, con los estrados del Juzgado.

Dado en Batangas á 20 de Enero de 1891.—Abdon V. Gonzalez.—Por mandado de su Sra., Isidoro Amurao.

Por el presente llamo, cito y emplazo por pregon y edicto al ausente Pedro Comia (a) Hayop, indio, casado con Andrea Matundan, con hija de 32 años de edad, natural de San Juan y vecino de Taysan, Labrador, del barangay núm. 32, é hijo de Simon y de Benigna Andal, que se fugó en la cárcel pública de esta provincia en la mañana de ayer, á fin de que dentro del término de 30 dias, comparezca en este Juzgado ó en dicha cárcel á defenderse de los cargos que le resultan en la causa núm. 12042 que instruyo contra el mismo y desconocidos por hurto, apercibido de que en otro caso se le declarará contumaz y rebelde á los llamamientos judiciales y se entenderán las actuaciones á él concernientes, con los estrados del Juzgado.

Dado en Batangas á 20 de Enero de 1891.—Abdon V. Gonzalez.—Por mandado de su Sra., Isidoro Amurao.

Por el presente llamo, cito y emplazo por pregon y edicto al ausente Pedro Comia (a) Hayop, indio, casado con Andrea Matundan, con hija de 32 años de edad, natural de San Juan y vecino de Taysan, Labrador, del barangay núm. 32, é hijo de Simon y de Benigna Andal, que se fugó en la cárcel pública de esta provincia en la mañana de ayer, á fin de que dentro del término de 30 dias, comparezca en este Juzgado ó en dicha cárcel á defenderse de los cargos que le resultan en la causa núm. 12042 que instruyo contra el mismo y desconocidos por hurto, apercibido de que en otro caso se le declarará contumaz y rebelde á los llamamientos judiciales y se entenderán las actuaciones á él concernientes, con los estrados del Juzgado.

Dado en Batangas á 20 de Enero de 1891.—Abdon V. Gonzalez.—Por mandado de su Sra., Isidoro Amurao.